



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2019 00 348 00

En aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo su exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

Notifíquese y cúmplase,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**758a8eef614826949732218b9edfe0cbd9ea8a117184b5bb9e7de9755dc
f12fc**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2019 00005 00

No se tiene en cuenta el aviso de notificación remitido a la parte demandada, toda vez que no cumple con lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso y del Decreto 806 de 2020. Por lo anterior se insta a la parte demandante para que efectué nuevamente las diligencias de notificación y adjunte las constancias de recibido por parte de los demandados.

Ahora bien, En aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo su exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**e93e5df8227cda51e06e54d5b3e13763da4b2dc8d46a28fdf024dddf0800
b1bc**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 01150 00

En aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo su exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d675c42ee31be695d843561fb3355c4d51ca532f9d16578cdb6e8b9a21
795d7**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 50001 40 03 001 2018 01150 00

Tómese atenta nota del embargo del remanente comunicado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, con el oficio que antecede y para el proceso al cual se contrae el mismo. Librese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,	
firmado	hoy
A.M. 2020 Hora 7.30:00	
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario	

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64c37e269f54e6d34c5abb5c74818d5bf408a97e3fa
edc52ee293a8cb9760421**

Documento generado en 22/10/2020

05:38:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 01091 00

En aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo su exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO



JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11e136f2c6e727496d04f5069c066d9128a711be82c639531042663b6b4
368bf**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:43 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2016 00495 00

Agréguese a autos el escrito que antecede, junto con el CD, incorporado por el operador de insolvencia económica, mediante el cual se informa del acuerdo efectuado entre los acreedores.

Igualmente téngase en cuenta que conforme lo ordenado mediante auto de 20 de octubre de 2017, el presente proceso continuara suspendido.

Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d7b83436c7bec72a59f004bfdf114c526100cb303be1cc999a28cdf23290
5448**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 50001 40 03 001 2018 01091 00

Tómese atenta nota del embargo del remanente comunicado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, con el oficio que antecede y para el proceso al cual se contrae el mismo. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		
NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,	firmado	hoy
		2020 Hora 7.30:00
A.M.		
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario		

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a637653d2db7118b9f0b063b0a4076eb58caf49bc6

aa80f50615ae65ee61b50

Documento generado en 22/10/2020

05:38:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00450 00

Conforme lo solicitado por la parte demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO seguido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra YURIBEL NIETO VILLAMIZAR y LEIDY JOHANA PINZON GUTIERREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado al interior del presente asunto, para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólese y cúmplase ésta orden.

3º.- ENTREGAR a la parte demandada los dineros constituidos a cargo de éste Juzgado, en el evento de no estar embargado el remanente.

4º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandada, con las constancias del caso a su costa.

5º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y regístrese en el Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc15faa6c71f4f25b23082c35909fa92f185099d16c1748e99490eea5b31
ed5c**

Documento generado en 22/10/2020 05:38:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2018 00189 00

Revisada la liquidación del crédito vista a folio 30 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma no se encuentra ajustada en derecho, toda vez los intereses moratorios no fueron liquidados desde la fecha ordenada en el auto mandamiento de pago esto es 14 de diciembre de 2016.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a enero 25 de 2020 y, de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO contenido en la Letra de Cambio aportada con la demanda y según mandamiento obrante a folio 3 y 8 C1.	\$10.000.000
INTERESES DE MORA sobre el capital insoluto liquidados desde el 14 de diciembre de 2016 hasta el 31 de julio de 2019.	\$ 7.617.000
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capitales + Interés moratorios)	\$ 17.617.000

Total, liquidación a JULIO 31 DE 2019: **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.617.000).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO.
Fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL

CIVIL DE LA CIUDAD DE

VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb18a8d12b22f48f3f468496b99c016f66f

d7ce7966a7b49f79fc6821c2b17de

Documento generado en 22/10/2020

05:38:35 p.m.

Valide éste documento electrónico

en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 50001 40 03 001 2017 01196 00

Requírase a la parte actora para que allegue la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO,	El día hoy
A.M.	2020 Hora 7:30:00
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario	

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2d267d12cc3275610244556b2bc260942f01033a77
a0b05ab528e7f23dc7ffc**

Documento generado en 22/10/2020

05:38:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 50001 40 03 001 2017 01196 00

Incorporase al expediente el Despacho Comisorio No. 045, debidamente diligenciado, devuelto por la Inspectora de Tránsito, obrante a folios 26 a 41 del C2.

Póngase en conocimiento de la parte actora el comunicado de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual COVINOC reporta que la ejecutada no tiene vinculación laboral con dicha empresa, obrante a folio 43C2.

Vista la solicitud y el informe de la secuestre **GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.391.206, que obran a folios 21 a 25 y 45 a 48 del C2, se fijan honorarios provisionales en la suma de _____ con cargo a la ejecutada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy
A.M. 2020 Hora 7:30:00

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma
electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c377451982bce83766b74c7342349fc92e6277831a
ce64d74a8bd47f3be4cf5**

Documento generado en 22/10/2020

05:38:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2016 00871 00

Revisada la liquidación del crédito vista a folios 30 al 32 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma no se encuentra ajustada en derecho, toda vez que la tasa de interés indicada no corresponde a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, además no hay lugar a incluir las costas procesales.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a enero 30 de 2020 y, de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO contenido en la Letra de Cambo aportada con la demanda y según mandamiento obrante a folio 1 y 6 C1.	\$5'400.000
INTERESES DE MORA sobre el capital insoluto liquidado conforme lo establece la Superintendencia Financiera (cuadro anexo).	\$ 9.294.000
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capitales + Interés moratorios)	\$ 14.694.000

Total, liquidación a ENERO 30 DE 2020: **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$14.694.000).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO.
Fijado hoy _____ Hora 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



LETRA DE CAMBIO					\$ 5.400.000
VENCIMIENTO					07-mar-2014
FECHA PAGO DEUDA					30-ene-2020
DIAS DE MORA					2.155 \$ 105.000
2014	Marzo	31-mar-2014	29,48%	24	
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$ 396.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$ 395.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$ 391.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$ 384.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 391.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 393.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 395.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 396.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 414.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 434.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 448.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 420.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 424.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 284.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 134.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 136.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 131.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 134.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 133.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 122.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 133.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 127.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 131.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 126.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 129.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 128.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 123.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 126.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 121.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 124.000



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 122.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 114.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 124.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 119.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 124.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 119.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 123.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 124.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 120.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 122.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 118.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 121.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	30	\$ 116.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 5.400.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 9.294.000
TOTAL A PAGAR	\$ 14.694.000

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

3b3589f82f5b68fc56ca11a598e6741f59

2de4728a09e3bc0a0e5b738dfc018c

Documento generado en 22/10/2020

05:38:24 p.m.

Valide éste documento electrónico

en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2016 00699 00

Revisada la liquidación del crédito vista a folios 46 y 47 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma no se encuentra ajustada en derecho, toda vez que el capital incluido no corresponde al ordenado en el mandamiento de pago.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a enero 25 de 2020 y, de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO contenido en el Pagaré No. 1500096192 aportado con la demanda y según mandamiento obrante a folio 3 y 6 C1.	\$65.760.877
INTERESES DE MORA sobre el capital insoluto liquidados desde el 26 de agosto de 2016 hasta el 25 de enero de 2020.	\$ 64.972.000
INTERESES CORRIENTES contenidos en el Pagaré No. 1500096192.	\$ 8.488.489
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capitales + Interés moratorios)	\$ 139.221.366

Total, liquidación a ENERO 25 DE 2020: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$139.221.366).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO.
Fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



LETRA DE CAMBIO					\$ 5.400.000
VENCIMIENTO					07-mar-2014
FECHA PAGO DEUDA					30-ene-2020
2014	DIAS DE MORA				2.155
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	24	\$ 105.000
	Abril	30-abr-2014	29,45%	30	
	Mayo	31-may-2014	29,45%	31	
	Junio	30-jun-2014	29,45%	30	\$ 396.000
	Julio	31-jul-2014	29,00%	31	
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	31	
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	30	\$ 395.000
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	31	
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	30	
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	31	\$ 391.000
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	31	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	28	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	31	\$ 384.000
	Abril	30-abr-2015	29,06%	30	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	31	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	30	\$ 391.000
	Julio	31-jul-2015	28,89%	31	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	31	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	30	\$ 393.000
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	31	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	30	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 395.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 396.000



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 414.000
	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 434.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 448.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 420.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 424.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 284.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 134.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 136.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 131.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 134.000
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 133.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 122.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 133.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 127.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 131.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 126.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 129.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 128.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 123.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 126.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$ 121.000



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$ 124.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$ 122.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$ 114.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$ 124.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 119.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 124.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$ 119.000
	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$ 123.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$ 124.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$ 120.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$ 122.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$ 118.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$ 121.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	30	\$ 116.000

TOTAL OBLIGACION		\$ 5.400.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS		\$ 9.294.000
TOTAL A PAGAR		\$ 14.694.000

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

52087dfc280507d01459b4ade6570450b

1d6a608a9c2dadcfcbaf340006c4eb

Documento generado en 22/10/2020

05:38:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2015 00077 00

Teniendo en cuenta lo informado por el abogado EDUARDO GARCÍA CHACON, designado como Curador *Ad-Litem* del demandado, en cuanto al número de procesos que como defensor de oficio tiene a cargo, el Despacho procede a relevarlo y en su lugar nombrar como Curador *Ad-Litem* del emplazado WILMER HERNANDEZ CUADRADO, dentro del presente asunto, al Dr. GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO.

Comuníquesele el nombramiento al auxiliar antes relacionado, al correo electrónico geperez59@yahoo.es, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la respectiva comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele los honorarios fijados mediante Auto del 16 de agosto de 2019.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

Firmado Por:

JUEZ - J
LA CIUD
Este
electrónica y cue
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____
de 2020 - 7.30A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

CIVIL DE
A
ma
conforme

Código de verificación:

76e2ef215ca95555e6e8efb0d25879486de10639
0c89839485fae9693f35901a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Documento generado en 22/10/2020 05:38:58
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2019 00048 00

Registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo automotor de placas OJL74A, motocicleta, marca AKT, cuyas demás especificaciones se dan por incorporadas al presente proveído, de propiedad del demandado (a) EDGAR BARRAGAN GUERRA, se decreta su Secuestro.

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor JUEZ PROMISCO MUÑOZ de Caqueza, Cundinamarca, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso. El comisionado queda facultado para designar secuestro de la lista oficial del Juzgado, a quien para tal efecto se le fija la suma de \$360.000, como honorarios provisionales a cargo del demandante, en todo caso el secuestro deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 48 Y 49 del C. General del Proceso.

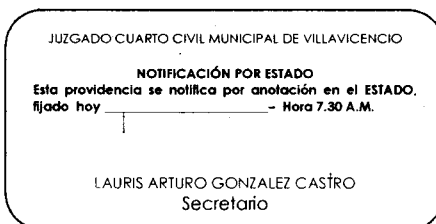
Adviértase al comisionado que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 595 y 593, Numeral 11, del C. General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ca3fe7de5ab0592889afde57e54a6a6a421a869dbd860c1250c273493ad397

Documento generado en 22/10/2020 05:38:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ordinario de Resp. Civil Extracontractual Rad: 50001 40 03 004 2015 00279 00

En atención a la solicitud presentada por la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional San Andrés y Providencia y Santa Catalina. Se ordena a Secretaria, que rinda informe de lo allí solicitado lo anterior en relación a la orden NUNC 880016001208201900084.

Cúmplase,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74da49aa12adcab1bc2f81d2b6f78af18ac63603bf84e379ffe3e2c1aa64a62c

Documento generado en 22/10/2020 05:39:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>